

Para la importación de alcoholes rectificadas no inferiores a noventa y seis grados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4483 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de febrero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,250	101,530
1 dólar canadiense	83,323	83,655
1 franco francés	16,895	16,956
1 libra esterlina	187,160	188,084
1 libra irlandesa	152,361	153,208
1 franco suizo	53,956	54,250
100 francos belgas	237,899	239,119
1 marco alemán	43,055	43,266
100 liras italianas	8,032	8,061
1 florin holandés	39,228	39,413
1 corona sueca	17,638	17,718
1 corona danesa	12,862	12,914
1 corona noruega	16,962	17,038
1 marco finlandés	22,515	22,627
100 chelines austriacos	613,079	617,016
100 escudos portugueses	146,952	147,787
100 yens japoneses	43,475	43,689

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4484 ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se establecen las últimas convocatorias de exámenes para enseñanza libre del antiguo plan de estudios de la carrera de Náutica.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 7 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 110) fija la fecha de comienzo del nuevo plan de estudios de la carrera Náutica, así como las fechas en que dejará de estar en vigor el antiguo plan de estudios, establecido por Decreto 3353/1964.

Agotados los plazos para la enseñanza oficial desde octubre de 1979 para el primer ciclo, según dispone el artículo 2 de la citada Orden ministerial, procede ahora fijar un límite, para convocar exámenes para aquellos alumnos que cursen sus estudios por enseñanza libre.

Por otra parte y teniendo en cuenta que en la actualidad existe un considerable número de alumnos del plan antiguo que no han completado sus prácticas de embarque, se hace preciso prorrogar los cursos establecidos en dicho plan para culminar el primer ciclo de la carrera.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se fijan como fechas límite para celebrar exámenes a aquellos alumnos que hayan cursado por enseñanza libre el plan de estudios de la carrera de Náutica establecido por Decreto 3353/1964 las que a continuación se indican:

Primero y segundo cursos.—Convocatorias de enero, junio y septiembre de 1982 y enero de 1983. Aquellos alumnos que hubiesen agotado estas convocatorias sin haber aprobado la totalidad de asignaturas pasarán a integrarse en el nuevo plan de estudios, establecido por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de octubre de 1977, en las condiciones académicas que se determinen.

Art. 2.º El antiguo plan de estudios que fue establecido por el Decreto 3353/1964, de 24 de julio, dejará de estar en vigor para los cursos y en las fechas que se especifican seguidamente:

Curso para Pilotos de segunda de la Marina Mercante y Oficiales de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante, el 1 de octubre de 1982. Por Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante podrá impartirse en alguna Escuela si el número de alumnos lo hiciera aconsejable.

Curso para Capitanes de la Marina Mercante, Maquinistas Navales, Jefes y Oficiales Radiotelegrafistas de primera clase de la Marina Mercante, se autoriza a la Dirección General de la Marina Mercante a que mediante Resolución determine la fecha y las Escuelas Superiores de la Marina Civil, que podrán impartir dicho curso en función del número de alumnos previsible.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 2.º y 4.º de la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 7 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 110).

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1982.

GAMIR CASARES

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

4485 RESOLUCION de 15 de febrero de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del proyecto de supresión de pasos a nivel en los puntos kilométricos 36,100 (Carlet), 48,678 (Alberique), 48,940 (Alberique) y 51,425 (Villanueva de Castellón).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 7 y 26 de noviembre de 1981, en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento del término municipal correspondiente, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Concejal en que delegue, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, siendo expuesto igualmente junto con el plano parcelario en el excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (calle Agustín Bethencourt, 25, Madrid-3), o verbalmente en el momento del levantamiento del acta.

Finca	Propietario	Polígono	Parcela	Naturaleza de la finca
TERMINO MUNICIPAL DE CARLET (VALENCIA)				
<i>Días 3 y 4 de marzo, a las diez horas</i>				
1	D.ª Brígida Machi Pascual ...	8	128	Rústica.
2	D. Enrique Martínez Ferrer.	8	127	Rústica.
3	D.ª Gracia Espert Aguir ...	8	118	Rústica.
4	D. Domingo Bonafé Ripoll ...	8	117	Rústica.
5	D. Edelmiro Nogués Martínez ...	8	112	Rústica.
6	D.ª García Espert Aguir ...	8	115	Rústica.
7	D. Edelmiro Nogués Martínez ...	8	114	Rústica.
8	D.ª Carmen Primo Nogués	8	113	Rústica.
9	D.ª Carmen Primo Perelló ...	8	110	Rústica.
10	D.ª María Martínez Primo de Rocher ...	8	109	Rústica.
11	D. Alberto Pérez Escoms ...	8	103	Rústica.
12	D. Bernardo Vanaclocha Baufe ...	8	102	Rústica.
13	D.ª Brígida Machi Pascual	8	319	Rústica.
14	D. Enrique Martínez Ferrer.	8	320	Rústica.

Finca	Propietario	Poli-gono	Parcela	Natura-leza de la finca
15	D.ª Gracia Espert Aguir	8	321	Rústica.
16	D. José Martínez Colomer ...	8	321	Rústica.
17	D. Ernesto Vanaclocha Mar-tínez ...	8	12	Rústica.
18	D. Vicente Vanaclocha Mar-tínez ...	8	337	Rústica.
19	D.ª Adelaida Escoms Mendo-za ...	8	339	Rústica.
20	D. Bernardo Vanaclocha Alcover ...	8	340	Rústica.
TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CASTELLON (VALENCIA)				
<i>Día 9 de marzo, a las diez horas</i>				
1	D. Pascual Andrés Guardio-la ...	3	10 y 218	Rústica.
2	D. José Gregori Soler ...	3	9	Rústica.
3	D. Jenaro Taléns Matéu ...	3	8	Rústica.
4	D.ª Emilia Soro Uberos ...	3	7	Rústica.
5	D.ª Teresa Soler Estruch ...	3	248	Rústica.
6	D. Juan Aranda Catalá ...	3	5	Rústica.
7	D. Alberto y don Pedro Do-menech Vert ...	3	169-2-2	Rústica.
8	D. Alberto Domenech Vert.	3	224	Rústica.
9	D. Miguel Mejía Martínez ...	3	4	Rústica.
10	D. Vicente Domenech Gila-berth ...	3	4	Rústica.
TERMINO MUNICIPAL DE ALBERIQUE (VALENCIA)				
<i>Día 10 de marzo, a las nueve horas</i>				
Supresión P. en el p. k. 48,940				
1	D.ª Amparo García Martí ...	25	29	Rústica.
2	D. Francisco Hernández Ló-pez ...	25	92	Rústica.
3	D.ª Francisca Gómez Egea ...	25	108	Rústica.
4	D.ª Josefa Navarro García ...	25	25	Rústica.
5	D. José Vives Sala ...	25	28	Rústica.
6	D. Francisco Escolano Ri-card ...	25	103	Rústica.
7	D.ª María Martínez Gómez ...	32	174	Rústica.
8	D. Carlos Martínez Gómez.	32	152	Rústica.
9	D. Eugenio Peris Gómez ...	32	153	Rústica.
10	D. Francisco Gómez Nadar.	32	39	Rústica.
11	D. José María Clement Pe-relló ...	32	170	Rústica.
12	D.ª Gloria Martínez Durá	32	177	Rústica.
13	D. Juan Murillo Peris y don Vicente Díez Cortés	32	128	Rústica.
Supresión P. en el p. k. 48,678				
1	D. José Calabuch Silvestres.	33	98	Rústica.
2	D. Roberto Gadea Lozano ...	33	76	Rústica.
3	D.ª María Pelegrí Alabau ...	33	4	Rústica.
4	D. Ricardo Cogollos Renart y don José Corbalán Es-teban ...	33	78	Rústica.
5	D.ª Josefa Solera Poveda ...	33	8	Rústica.
6	D. Gabriel Gil Zenón y do-ña Amparo Carbonell Be-navent ...	32	40	Rústica.
7	D. Miguel Galdón Martorell.	32	42	Rústica.
8	D. Miguel Galdón Martorell.	32	44	Rústica.
9	D.ª Gloria Fabra Chelvi ...	32	45	Rústica.
10	D. José Luis Gómez Fabra.	32	46	Rústica.
11	D.ª Josefa Solera Poveda ...	32	47	Rústica.
12	D.ª Josefa Solera Poveda	32	48	Rústica.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

MINISTERIO DE CULTURA

4486

ORDEN de 12 de febrero de 1982 por la que se convoca el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya», 1982.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1981 se creó el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» para estimular y fomentar la investigación y el estudio en el campo de la artesanía española.

Los resultados conseguidos, el interés que dicho premio ha

despertado entre los estudiosos del tema y la conveniencia de contribuir a una más amplia difusión y conocimiento de la cultura artesana, aconsejan proceder nuevamente a la convocatoria del citado premio, como medio adecuado para estimular estos trabajos de estudio e investigación y resaltar el valor e importancia de los mismo para una verdadera promoción cultural y social de la artesanía.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» para 1982.

Art. 2.º Dicho premio, dotado con dos millones de pesetas, se concederá al mejor estudio inédito sobre artesanía española, que se realice y presente de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comuni-taria.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán concurrir al Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya», 1982, todas las personas de nacionalidad española o hispanoamericana que lo soliciten, de acuerdo con lo especificado en las presentes bases.

Segunda.—Los trabajos, escritos en castellano, serán inéditos y aportarán elementos de valor en alguno de los aspectos siguientes:

a) Conocimiento de los orígenes, localización y evolución de cualquier forma artesana.

b) Su trascendencia cultural.

c) Contribución al fomento de la actividad artesana, tanto en sus formas más tradicionales, como en aquellas otras que asuman la dinámica estética inherente a la realidad cultural actual.

Tercera.—Para aspirar al premio será preciso que los trabajos se presenten por septuplicado ejemplar bajo lema, acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se ha seguido en su realización, así como cualquier otro dato que se desee aportar.

Acompañando a los trabajos se presentarán en sobre lacrado, identificado por el lema utilizado en el trabajo, la siguiente documentación:

— Currículum vitae de la persona o personas que envíen trabajos para optar al premio.

— Declaración jurada en la que hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España ni en el extranjero.

Cuarta.—1. El plazo de presentación de los trabajos termi-nará a las doce horas del día 30 de junio de 1982.

2. La instancia de solicitud para tomar parte en el premio deberá dirigirse al Director general del Instituto de la Juv-en-tud y Promoción Comunitaria, Ministerio de Cultura, pas-co de la Castellana, 109, Madrid-16, pudiendo presentarse por cual-quiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El Jurado estará formado por dos representantes de Facultades Universitarias de Geografía e Historia, en las especialidades de Historia o Arqueología, o de las Secciones correspondientes de las Facultades Universitarias de Filosofía y Letras; un representante de la Federación Nacional de Gre-mios Artesanos; un representante de la Dirección General de Bellas Artes, y dos representantes del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, uno de los cuales actuará como Se-cretario.

Ostentará la presidencia de aquél el Subsecretario de Cul-tura o persona en quien delegue.

Sexta.—Si a juicio del Jurado ninguno de los trabajos pre-sentados reuniese méritos suficientes para ser galardonado con el premio, éste se declarará desierto.

Séptima.—El fallo del Jurado será inapelable, se dará a co-nocer el día 12 de octubre de 1982 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Octava.—1. La Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria se reserva el derecho de proceder a la publicación del trabajo sobre el que recaiga el premio. La primera edición estará exenta de derechos de autor y su tirada máxima será de cinco mil ejemplares. Las sucesivas ediciones que pudieran decidir libremente el expresado Organismo de-ven-garán derechos de autor en cuantía equivalente al 10 por 100 del precio de venta al público.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos, a petición de sus autores, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.